



ACTA Nº.0013/2015 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 29 DE JUNIO DE 2015.

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

En Valdepeñas, siendo las 12:00 horas, del día 29 de Junio de 2015 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO y MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.....7

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	1 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....	7
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....	8
2015JG01048.-	8
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	8
2015JG01049.-	8
Acceder a lo solicitado y otorgar duplicado de licencia para la tenencia del animal potencialmente peligroso del animal “ARES” con chip 941000017482055 a nombre de < XXXXX >.....	9
2015JG01050.-	9
2015JG01051.-	10
2015JG01052.-	10
2015JG01053.-	10
2015JG01054.-	11
2015JG01055.-	12
2015JG01056.-	12
2015JG01057.-	13
2015JG01058.-	14
2015JG01059.-	15
2015JG01060.-	15
2015JG01061.-	16
Acceder a lo solicitado y facilitar copia del < XXXXX >a < XXXXX >.....	16
2015JG01062.-	16
2015JG01063.-	17
2015JG01064.-	17
SEGUNDO; Se fraccione el pago de la factura en función de las necesidades de D. < XXXXX >.....	18

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	2 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





2015JG01065.-	18
2015JG01066.-	25
2015JG01067.-	27
2015JG01068.-	28
2015JG01069.-	29
2015JG01070.-	31
2015JG01071.-	31
2015JG01072.-	33
2015JG01073.-	33
2015JG01074.-	34
2015JG01075.-	35
2015JG01076.-	37
2015JG01077.-	37
2015JG01078.-	39
2015JG01079.-	40
2015JG01080.-	41
2015JG01081.-	41
2015JG01082.-	42
2015JG01083.-	43
2015JG01084.-	44
2015JG01085.-	46
2015JG01086.-	46
5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....	47
NO SE PRESENTAN ASUNTOS PARA SER TRATADOS DENTRO DEL PRESENTE EPÍGRAFE.....	47
6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....	47

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	3 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





2015JG01087.-	47
2015JG01088.-	48
2015JG01089.-	48
2015JG01090.-	48
2015JG01091.-	49
2015JG01092.-	50
2015JG01093.-	51
2015JG01094.-	51
7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....	51
2015JG01095.-	51
8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	52
2015JG01096.-	52
2015JG01097.-	52
2015JG01098.-	53
2015JG01099.-	53
2015JG01100.-	54
2015JG01101.-	55
2015JG01102.-	56
2015JG01103.-	56
2015JG01104.-	57
2015JG01105.-	58
2015JG01106.-	58
2015JG01107.-	59
2015JG01108.-	60
2015JG01109.-	61

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	4 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





2015JG01110.-	62
2015JG01111.-	63
2015JG01112.-	64
2015JG01113.-	64
2015JG01114.-	65
2015JG01115.-	66
2015JG01116.-	66
2015JG01117.-	67
2015JG01118.-	68
2015JG01119.-	68
2015JG01120.-	69
2015JG01121.-	70
2015JG01122.-	70
2015JG01123.-	71
2015JG01124.-	72
2015JG01125.-	74
2015JG01126.-	74
2015JG01127.-	75
Anular la liquidación girada con número 150024811 en el expediente 2011/003/000395 y girar nueva liquidación en la que los adquirentes del inmueble sean < XXXXX >.	75
2015JG01128.-	75
2015JG01129.-	76
2015JG01130.-	77
2015JG01131.-	78
2015JG01132.-	79

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	5 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





2015JG01133.-	80
2015JG01134.-	81
2015JG01135.-	81
2015JG01136.-	83
2015JG01137.-	84
2015JG01138.-	84
2015JG01139.-	86
2015JG01140.-	87
2015JG01141.-	87
2015JG01142.-	88
2015JG01143.-	88
2015JG01144.-	88
2015JG01145.-	89
Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: < XXXXX >titular del documento de identidad < XXXXX >titular del documento de identidad < XXXXX >	89
2015JG01146.-	89
2015JG01147.-	89
2015JG01148.-	89
9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS	90
2015JG01149.-	90
2015JG01150.-	91
2015JG01151.-	93
2015JG01152.-	95
2015JG01153.-	96
2015JG01154.-	96

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	6 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





2015JG01155.-	97
2015JG01156.-	98
2015JG01157.-	99
2015JG01158.-	99
2015JG01159.-	100
2015JG01160.-	101
2015JG01161.-	102
2015JG01162.-	102
2015JG01163.-	102
2015JG01164.-	102
2015JG01165.-	103
2015JG01166.-	105
2015JG01167.-	105
2015JG01168.-	106
2015JG01169.-	106
2015JG01170.-	106
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.	107

1º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Al concurrir la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, la misma queda constituida, fijándose la celebración de sesiones ordinarias los lunes cada quince días, a las 13 horas, salvo que sea festivo, en cuyo caso tendrá lugar el siguiente día hábil.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	7 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.

2015JG01048.-

RESULTANDO que ante la necesidad de compra de pintura, y otros materiales diversos para señalización vial de la localidad

CONSIDERANDO que se presentan tres presupuestos por empresas especializadas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el pago del presupuesto presentado por la empresa INDUSTRIAS SALUDES, por importe de 1997,73 Eros IVA incluido.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2015JG01049.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por < XXXXX >, como propietario del animal "ARES"(T.C. 1239) con chip 941000017482055, mediante el que solicita se expida un duplicado de licencia de tenencia de animal potencialmente peligroso a nombre de < XXXXX >, dado que es ésta quien habitualmente pasea al animal.

RESULTANDO que comprobado que toda la documentación aportada en su día (acuerdo JGL 10JG2577/19.10.2010) para la obtención de licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso a nombre de < XXXXX >, es la requerida según la Ordenanza Municipal, publicada en el BOP Nº 30/11-3-05.

RESULTANDO que comprobada toda la documentación aportada para la obtención de duplicado de licencia de animal potencialmente peligroso a nombre de < XXXXX >, es la requerida según la Ordenanza Municipal publicada en el BOP nº 30 30/11/2005

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA LA OBTENCION DE LICENCIA A NOMBRE DE < XXXXX >

- Fotocopia del DNI
- Certificación negativa de penales
- Declaración jurada de no tener faltas administrativas
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por alguna de las faltas administrativas especificadas en el art. 13, puntos 1 y 2 del RD287/02
- Certificado aptitud psicológica

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	8 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Acceder a lo solicitado y otorgar duplicado de licencia para la tenencia del animal potencialmente peligroso del animal "ARES" con chip 941000017482055 a nombre de < XXXXX >

2015JG01050.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 15/04/2015 (número de registro de entrada 2015E08844), mediante el que solicita nuevamente la cesión de la línea media tensión que alimenta al depósito situado en el Cerro de los Muertos.

Resultando que por acuerdo número 2012JG02411 de la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de Noviembre de 2012 se acordó Iniciar los trámites oportunos para la cesión de la línea a la compañía Unión Fenosa.

Visto informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial al respecto, cuyo contenido es el siguiente:

"En relación con el nuevo escrito presentado por < XXXXX > solicitando nuevamente la cesión de la línea de media tensión que alimenta al depósito situado en el cerro de los muertos, el técnico que suscribe tiene el honor de INFORMAR:

En un informe anterior realizado en el expediente 2012OBR00813, se hizo constar lo siguiente" Primero la titularidad de la línea es municipal, pero su uso está cedido a la compañía de aguas Aqualia para el normal desarrollo del suministro de agua corriente a la ciudad de Valdepeñas, por lo que me he puesto en contacto con el jefe de servicio de aguas, < XXXXX >, para comentarle sobre dicha solicitud. Este manifiesta que se podría ceder la línea pero no así el transformador, dado que se está pendiente de una reforma para ampliación a instalar grupos de presión en dichas instalaciones por lo que no conviene la cesión del centro de transformación. Por otra parte el Sr. < XXXXX > no está interesado en el centro de transformación sino en la línea para poder conexonar lo más cerca posible de su finca. Si dicha línea se cede el mantenimiento pasaría a realizarlo la compañía suministradora, lo que debería repercutir en la calidad del servicio, por lo que a tenor de todo lo expuesto, se puede proceder a la cesión de la línea si bien con el condicionante siguiente: - **Cualquier modificación o gasto que se deba realizar a dicha línea para la aceptación por parte de la compañía suministradora deberá ser ejecutada a costa del solicitante.**"

A raíz de dicho informe se inició el expediente de cesión de línea a la compañía con acuerdo de Junta de Gobierno 2012JG02411, cerrándose dicho expediente por la compañía dado que no les constaba una previsión de suministro para la mencionada línea; como quiera que se ha retomado por el interesado D. < XXXXX >, el técnico que suscribe no encuentra ningún inconveniente en volver a iniciar dicha cesión comunicándole a la compañía Unión Fenosa que el motivo de la cesión es por un interesado con número de expediente de solicitud de suministro < XXXXX >, manteniéndose las mismas condiciones que en el informe anterior."

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	9 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Iniciar los trámites oportunos para la cesión de la línea a la compañía Unión Fenosa.

2015JG01051.-

Dada la documentación presentada por la Empresa FCC AQUALIA S A (registro de entrada nº 2015E12793), Certificación nº 3 y Factura nº SA1322/1000364, del Proyecto de sustitución e instalación de Abastecimiento de agua potable en salida de Los Llanos, dentro del Plan Extraordinario de Obras Municipales y Plan Provincial de accesibilidad y eliminación de Barreas 2014.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la certificación y autorizar, disponer y reconocer la factura que a continuación se detalla del Plan extraordinario de Obras Municipales 2014: Certificación nº 3 Y Factura nº SA1322/1000364, de la Empresa FCC AQUALIA S A , por importe de 10.680,63 €

2015JG01052.-

Dada la necesidad de adquirir material para las obras que se van a realizar con cargo al Plan de Zonas rurales deprimidas 2015.

Dado los Presupuestos para adquisición de Bordillos presentados por las Empresas:

- Piedras de Almagro Soto S.L (B-13353263) Presupuesto nº 0300015233 (registro de entrada 2015E15223) por importe de 14.692,20 € más Iva.

- Piedras Valdepeñas José Izquierdo S.L. (B-131877696) Presupuesto nº 72/2015 (registro de entrada 2015E15224) por importe 15.030,00 € más Iva.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Presupuesto nº 0300015233 (para adquisición de bordillos) presentado por la Empresa Piedras de Almagro Soto S.L. por importe de 14.692,20 € más IVA, por se la oferta mas ventajosa.

2015JG01053.-

Resultando que en sesión de JGL celebrada el 1 de Junio de 2015 se aprobó el siguiente **acuerdo nº 2015JG00993:**

“Resultando que del 1 al 7 de Junio de 2015 se celebra la **16ª Semana del Medio Ambiente** en Valdepeñas, y dentro de las actividades, la más solicitada por los colegios de la localidad ha sido la **GYMKHANA MEDIOAMBIENTAL EN EL CAÑAVERAL**, se ha solicitado presupuesto para **2 actividades el día 3 de Junio**.

Resultando que se solicita OFERTA a una empresa de Valdepeñas (la que realizó las gymkhanas el año anterior), se obtiene un presupuesto de < XXXXX >(IVA incluido),

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	10 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





A tenor de lo expuesto, Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. Aprobar la oferta de la empresa < XXXXX >, para la realización de 2 Gymkhanas en el Cañaveral para **el día 3 de Junio** de 2015, por un valor de < XXXXX > **(IVA incluido)**.
2. Dar cuenta del Acuerdo a los departamentos de Gastos e Intervención del Ayto.”

Resultando que se cometió una errata en la dirección de facturación, pues OMBION no es la empresa, sino una marca registrada, procede anular el citado acuerdo y aprobarlo nuevamente con la corrección oportuna de datos, siendo todo lo demás correcto.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

1. **Anular el acuerdo de JGL nº 2015JG00993** aprobado en sesión de 1 de Junio de 2015 para la realización de 2 Gymkhanas en el Cañaveral para **el día 3 de Junio** de 2015, por un valor de < XXXXX >
2. **Aprobar la oferta de < XXXXX >** para la realización de 2 Gymkhanas en el Cañaveral para **el día 3 de Junio** de 2015, por un valor < XXXXX >

3. **Dar cuenta** del Acuerdo a los departamentos de **Gastos e Intervención** del Ayto.

2015JG01054.-

RESULTANDO que según manifestación de la < XXXXX >, expuesta mediante escrito 2015E07082/25.03.2015, en el que solicita se le exima del pago de la tasa por depuración de agua correspondiente a la lectura del periodo PRIMER TRIMESTRE/2015, debido a que en su edificio sito en Avda. 1º de Julio, 15, se produjo una pérdida de agua como consecuencia de una avería.

CONSIDERANDO que visto el historial de consumo facilitado, se comprueba que efectivamente en el periodo reseñado se dispara el consumo de agua, por lo que es obvio pensar que realmente hubo algún problema.

CONSIDERANDO que según informe de AQUALIA, presentado el 06/05/2015 se confirma que hubo una avería en el mencionado domicilio en las fechas aludidas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

Se admita solicitud de exención del pago de tasa por depuración correspondiente al periodo PRIMER TRIMESTRE/2015 (FAC. Nº **1227150P0007160/23/03/2015**), a la comunidad de vecinos de Avda. 1º. de Julio, 15.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	11 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





2015JG01055.-

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de un solar sito en la calle < **XXXXX** >, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas, y como consecuencia de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el solar y dan constancia de la veracidad de la denuncia.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

1. **Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.**
2. **La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a < **XXXXX** >, que como propietario del solar de la calle < **XXXXX** >(según el Catastro de Urbana), dispone de **1 mes de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **desbrozar el citado solar y retirar los residuos allí existentes.**

2. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

3. Asimismo, hacerle saber que dispone de un plazo de **15 días** para realizar **alegaciones.**

2015JG01056.-

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de un solar sito en la calle < **XXXXX** >, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas, y como consecuencia de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el solar y dan constancia de la veracidad de la denuncia.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	12 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





3. **Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.**
4. **La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a < XXXXX >, que como propietaria del solar con referencia catastral < XXXXX > respectivamente (según el Catastro de Urbana), dispone de **20 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **desbrozar los citados solares y retirar los residuos allí existentes.**

2. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

3. Asimismo, hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones.**

2015JG01057.-

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de un solar sito en la calle < XXXXX >, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas, y como consecuencia de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el solar y dan constancia de la veracidad de la denuncia.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

5. **Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.**
6. **La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a < XXXXX >, que como propietario del solar con < XXXXX > (según el Catastro de Urbana), dispone de **20 días de plazo** desde el momento de

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	13 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFephFW		





recibir esta notificación para **desbrozar el citado solar y retirar los residuos allí existentes.**

2. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

3. Asimismo, hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones.**

2015JG01058.-

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de un solar sito en la calle < XXXXX >, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas, y como consecuencia de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el solar y dan constancia de la veracidad de la denuncia.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

7. Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.

8. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a < XXXXX >, que como propietario del solar sito en la calle < XXXXX > (según el Catastro de Urbana), dispone de **20 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **desbrozar el citado solar y retirar los residuos allí existentes.**

2. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

3. Asimismo, hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones.**

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	14 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





2015JG01059.-

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de un solar sito en la calle < **XXXXX** >, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas, y como consecuencia de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el solar y dan constancia de la veracidad de la denuncia.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

- 9. Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.**
- 10. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a < **XXXXX** >, que como propietaria del solar con < **XXXXX** > (según el Catastro de Urbana), dispone de **20 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **desbrozar el citado solar y retirar los residuos allí existentes.**

2. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

3. Asimismo, hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones.**

2015JG01060.-

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de un solar sito en la calle < **XXXXX** >, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas, y como consecuencia de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el solar y dan constancia de la veracidad de la denuncia.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	15 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





11. Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.

12. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a < XXXXX >, que como propietario del solar de la calle < XXXXX > dispone de **20 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **desbrozar el citado solar y retirar los residuos allí existentes.**

2. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

3. Asimismo, hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones.**

2015JG01061.-

RESULTANDO que se inició expdte contra < XXXXX > por denuncias vecinales, como propietario del solar sito en < XXXXX >, para que llevara a cabo medidas correctoras.

RESULTANDO que el interesado presenta escrito indicando que realiza el desbroce periódico del citado solar, y asimismo solicita copia del expdte.

CONSIDERANDO que la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, contempla la petición del interesado como legítima.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado y facilitar copia del < XXXXX > a < XXXXX >.

2015JG01062.-

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de un solar sito en la calle < XXXXX >, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas, y como consecuencia de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el solar y dan constancia de la veracidad de la denuncia.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	16 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

13. Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.

14. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a < XXXXX >, que como propietario del solar con **referencia catastral < XXXXX >** de la calle < XXXXX >, dispone de **20 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **desbrozar el citado solar**.

2. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

3. Asimismo, hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones**.

2015JG01063.-

RESULTANDO que según manifestación de DÑA. < XXXXX >, en representación de D. < XXXXX >, expuesta mediante escrito 2015E10800, en el que solicita se le exima del pago de la tasa por depuración de agua correspondiente a la lectura del periodo PRIMER TRIMESTRE/2015, debido a que en su domicilio sito en Loro, 13, se produjo una perdida de agua como consecuencia de una avería.

CONSIDERANDO que visto el historial de consumo facilitado, se comprueba que efectivamente en el periodo reseñado se dispara el consumo de agua, por lo que es obvio pensar que realmente hubo algún problema.

CONSIDERANDO que según informe de AQUALIA, presentado el 27/05/2015 se confirma que hubo una avería en el mencionado domicilio en las fechas aludidas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita solicitud de exención del pago de tasa por depuración correspondiente al periodo PRIMER TRIMESTRE/2015 (FAC. Nº **12271501P002663/23/03/2015**),

2015JG01064.-

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	17 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





RESULTANDO que según manifestación de < XXXXX >, expuesta mediante escrito 2015E07128, en el que solicita se le exima del pago de la tasa por depuración de agua correspondiente a la lectura del periodo ENERO/MARZO 2015, debido a que en su domicilio sito en calle Reina, 7, se produjo una pérdida de agua como consecuencia de una avería.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Se admita la solicitud de exención del pago de tasa en concepto de depuración, solicitada por de < XXXXX >, correspondiente al periodo Enero/Marzo 2015 (FAC. Nº **12271501P0012705**),

SEGUNDO; Se fraccione el pago de la factura en función de las necesidades de D. < XXXXX >

2015JG01065.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > en nombre de RUBIA LUCAS 84 S.L. (anteriormente denominada INMOBILIARIA RUBIA LUCAS S L), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 11/05/2015 (nº de registro de entrada 2015E11779), mediante el que interpone recurso de reposición contra la liquidación efectuada en concepto de ICIO y tasa por la tramitación del expediente de licencia de obras nº 2014URB00166.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 18 de mayo de 2015, cuyo contenido es el siguiente:

“ El citado recurso versa sobre la desviación del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), base de la liquidación del ICIO y la tasa, fijado por el Ayuntamiento frente al estimado por el interesado, en el proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, fijándose ambos en 332.255,82€ y 93.567€ respectivamente.

Solicitando, consecuentemente, se anule la liquidación practicada y se gire una nueva, con base imponible para los tributos de 93.567€.

1.- El citado recurso se funda en los siguientes motivos:

PRIMERO: Improcedencia de liquidar ICIO y tasa de licencia de obras por las construcciones legalizadas.

a. Inclusión en la base de partidas que no están sujetas a los tributos.

Así se defiende que la base debería estar constituida por el PEM, del proyecto presentado para el que se concedió la licencia (1340727,12€), si bien de este habría que deducir las partidas no sujetas, resultando la ya citada cantidad de 93.567€.

b. La indebida inclusión de las obras legalizadas.

Justificando que dicha legalización se ha producido “ope legis”, y no en el seno del expediente de concesión de la licencia.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	18 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





c. Valoración desproporcionada y arbitraria de la base.

SEGUNDO. En todo caso, prescripción del ICIO y otras tasas correspondiente a las obras y construcciones ya realizadas en el momento de iniciarse la tramitación del Expediente Administrativo.

Se argumenta, que correspondiendo a la legalización a obras concluidas hace más de cuatro años el ICIO está prescrito, y por tanto es improcedente su liquidación.

TERCERO. Improcedencia de incluir en las bases imponible del ICIO y de otras tasas correspondientes a las obras y construcciones conceptos y valores distintos a los especificados en los proyectos técnicos que los documentan.

Bajo este título se argumenta la indefensión producida por falta de detalle en la liquidación practicada.

2.- Revisado el expediente se observa que la liquidación practicada se realiza según el siguiente cuadro:

USO DE LA EDIFICACIÓN	COEF. DE USO	MODULO (€)	SUP.(m2)	B. IMPONIBLE (€)
AMPLIACIÓN VIVIENDA	1,6	390,00 €	175,13	109.281,12 €
LEGALIZACIÓN ADAPTACIÓN NAVE A VIVIENDA	1,2	390,00 €	88,00	41.184,00 €
LEGALIZACIÓN VIVIENDA	1,6	390,00 €	183,40	114.441,60 €
AMPLIACIÓN GARAJE	0,5	390,00 €	22,74	4.434,30 €
LEGALIZACIÓN USO AGRARIO EDIFICACIÓN 1	0,4	390,00 €	30,00	4.680,00 €
LEGALIZACIÓN USO AGRARIO EDIFICACIÓN 1	0,4	390,00 €	26,00	4.056,00 €
LEGALIZACIÓN USO AGRARIO EDIFICACIÓN 1	0,4	390,00 €	118,45	18.478,20 €
LEGALIZACIÓN USO AGRARIO EDIFICACIÓN 1	0,4	390,00 €	31,00	4.836,00 €
LEGALIZACIÓN USO AGRARIO EDIFICACIÓN 1	0,4	390,00 €	79,10	12.339,60 €
LEGALIZACIÓN PISCINA PRIMEROS 40 M2	1,1	390,00 €	40,00	17.160,00 €
LEGALIZACIÓN PISCINA RESTO	0,7	390,00 €	5,00	1.365,00 €
TOTAL B. IMPONIBLE				332.255,82 €

Donde:

Modulo: es el valor en euros aprobado por la ordenanza fiscal para el año fiscal en el que se practica la liquidación, 390 €.

Coefficiente de uso: es un valor fijo que corrige el modulo en función del tipo de obra y uso al que se destina la edificación.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	19 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Superficie: la cantidad de metros cuadrados que tiene la edificación del tipo determinado, según el proyecto inicial y los anexos presentados por el interesado.

Base Imponible: el producto de los anteriores factores expresado en euros.

3.- De conformidad con la documentación que obraba en el expediente y la liquidación practicada, es obvio que a la hora de efectuar la liquidación del ICIO, se consideraron las obras nuevas, obviamente, y las legalizadas con una antigüedad inferior a cuatro años. Puesto que no se acreditaba, ni se puso de manifiesto una antigüedad superior a cuatro años.

Por otro lado y dado que todas las obras legalizadas eran conformes con el planeamiento vigente, no se hizo preciso determinar su antigüedad, considerándose sin más, una antigüedad inferior a cuatro años.

Así, las cosas, y reiterando que en ningún momento en la tramitación del expediente se puso de manifiesto que las edificaciones tenían más de cuatro años, se determinó la base imponible del ICIO atendiendo al conjunto e integridad de las obras objeto del expediente, obras nuevas y obras legalizadas.

4. - Además, a parte de la liquidación de ICIO según antes se ha hecho constar, es procedente, de conformidad con el art. 181.2 del TRLOTAU y el acuerdo del Ayuntamiento pleno de fecha 28 de Julio de 2014, número 2014PL00075 (BOP número 152 de 04/08/2014), la liquidación del canon por las obras de legalización; estando en el supuesto contemplado por la administración (obras con menos de cuatro años) sujetas a un canon del 1%, aún pendiente de liquidación.

Tengamos en cuenta que el canon de legalización, en la configuración que ha perfilado el Ayuntamiento de Valdepeñas del art. 181.2, responde al siguiente criterio:

a). En los supuestos de legalización de obras con menos de cuatro años, estas están sujetas al ICIO, 3,25%, más un canon del 5%, reducible hasta el 4% a instancia del solicitado, lo que en la practica y estando la administración obligada a aplicar la más beneficiosa de las posibilidades en el trato al administrado supone un canon de un 1%.

b).- Para expedientes de legalización de obras con más de cuatro años, el canon es un 5%, (advirtamos que art. 181.2 legitima hasta un 15%), si bien obviamente no habrá recaudación del 3,25% de ICIO por prescripción de este.

En definitiva, la actual configuración del ICIO y Canon, en cuanto a Valdepeñas se refiere, fomenta la disciplina urbanística del contribuyente, de tal suerte que el ciudadano que solicita la licencia de obras preceptiva antes de iniciar las obras está sujeto al pago del ICIO (3,25%) exclusivamente, el que por el contrario insta la legalización con posterioridad a su inicio, pero dentro de los cuatro años siguientes a su conclusión, esta sujeto al ICIO (3,25%) más el canon reducido del 1%, es decir un 4,25% y finalmente el que insta la legalización pasados los cuatro años, exclusivamente a el canon, pero ahora integro de un 5%.

5.- En cuanto se refiere a la legalización "ope legis" de las obras clandestinas por el simple transcurso del plazo de cuatro años (según manifiesta el interesado), debemos estar a lo establecido en el art. 181.1 del TRLOTAU, que prescribe que la legalización de aquellas estará sujeta a la tramitación y aprobación del oportuno

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	20 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





expediente de legalización. En el mismo sentido opera el art. 147 de las Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal.

6.- En cuanto a la diferencia de la base imponible entre la apreciada por esta administración y la que ahora pretende hacer valer el interesado, cifrada en 93.567€, hay que hacer las siguientes consideraciones:

- a. El PEM visado, al que alude interesado lo es exclusivamente de las obras de nueva planta, sin que en el se incluyan las obras legalizadas, y que el ayuntamiento de acuerdo con la tabla que figura en el apartado 3 de este informe ha cifrado en (109.281,12€ + 4.434,30€) 113.715,42€, frente a los 93.567€, que defiende el interesado.
- b. Independientemente de lo anterior la liquidación practicada en cuanto a las obras de nueva planta lo es provisional, siéndole de aplicación lo que establece la ordenanza municipal reguladora del ICIO, esto es calculada en función de los módulos aprobados al efecto.
- c. No figura en el expediente declaración del coste real y efectivo, **justificado** por el interesado, respecto a las obras clandestinas legalizadas; por lo que en ausencia de tal es perfectamente legítimo el establecido por el Ayuntamiento.

7.- Respecto a la tasa por la tramitación del expediente de obras, debe advertirse que esta, de conformidad con lo determinado en la ordenanza municipal al efecto, se calcula en base al PEM, obtenido en función de los módulos aprobados, con motivo de la tramitación del oportuno expediente, por lo que en ningún caso se puede apreciar prescripción, ni otra forma de calcular su base imponible que la realizada a través de los referidos módulos. Así la base imponible de la tasa se cifra en 332.255,82€.

Dado que el interesado en la autoliquidación que figura en el expediente determinó una base de 93.567€, abonando el 1% (935,67€), restaban por liquidar el 1%, de tasa, de la diferencia, esto es 2.386,89 € (1% de 238.688,82).

8.- Por último y en cuanto se refiere a la documentación aportada, por el interesado tendente a justificar la antigüedad de la obra debe advertirse:

- a. El otorgamiento de la calificación urbanística de 14/06/2001, expediente 01OB238, no justifica en absoluto la fecha de conclusión de las obras, hito que determina el inicio del plazo de prescripción del ICIO de las obras ejecutadas con licencia y mucho menos de las clandestinas.

Por el contrario consta en el citado expediente 01OB238, así lo aporta ahora el interesado, carta de pago por constitución de garantía del 3 % del importe de las obras de edificación agrícola de uso polivalente en polig. 99 parc. 89 y 90, a la fecha de hoy sin solicitar su devolución; por lo que afirmar ahora que las obras clandestinas se ejecutaron junto a la obra principal autorizada, supondría poner de manifiesto que se incumplieron en su día las condiciones de la licencia y consecuentemente procedería ahora la incautación de la referida garantía.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	21 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





- b. Tampoco lo es la certificación catastral, dado que esta sólo determina el año de construcción de la edificación principal originaria, pero no de las obras que con posterioridad se hayan podido ejecutar, tales como ampliaciones, cambios de uso, reformas, rehabilitaciones, etc.

Por otro lado el catastro tiene una finalidad estrictamente fiscal, y si bien puede servir como prueba a cualesquiera otros efectos, se debe ser prudente a la hora de transferir datos y terminología fiscal (IBI) a efectos urbanísticos y fiscales (ICIO). Así si comprobamos cualquier certificación catastral, sólo figura una fecha de construcción (la de origen), pero en absoluto se incorporan las fechas de las sucesivas reformas, ampliaciones, etc, que sobre la primera se han operado.

Así, finalmente y como corolario de todo lo expuesto, debe advertirse que paradójicamente el presente recurso, lejos de serlo en interés del recurrente lo coloca en peor situación, dado que de admitirse, en base a la **nueva documentación aportada**, si bien habría que anular la liquidación practicada por prescripción del ICIO de las obras legalizadas, también habría, consecuentemente con la misma y nueva documentación, incautar la garantía que permanece viva, esto es los 404,48€ y liquidar el canon por legalización con un tipo del 5%, donde ahora sólo queda pendiente liquidar el 1%.

De todo lo expuesto se concluye:

- a).-Desestimar el recurso presentado en todos sus extremos.
b) .- Advertir que está pendiente de liquidación el 1% de canon por legalización de las obras sobre una base imponible de 218.540,40€, coste total de las obras legalizadas.”

Visto el informe jurídico emitido por el Servicio de tributos de este Ayuntamiento, de fecha 18 de Mayo de 2015, cuyo contenido es el siguiente:

“Recibida la solicitud de informe de la Oficina de Urbanismo y Obras de este Ayuntamiento en relación con el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento < XXXXX > en representación de Rubia Lucas 84 S.L., anteriormente denominada Inmobiliaria Rubia Lucas S.L., con número de entrada: 2015E11779 y fecha de entrada: 11/05/2015, el cual merece ser calificado como recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la impugnación de la liquidación nº 1500024243, girada en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), y de Tasa por licencia de obras, por el otorgamiento de la licencia de obra para ampliación de vivienda en polígono 99 parcelas 89 y 90.

Visto que el interesado alega que procede la anulación de la liquidación del ICIO y de la liquidación de la Tasa por licencia de obras, puesto que no se ha determinado la base imponible de las mismas correctamente, por los siguientes motivos:

1º Improcedencia de liquidar ICIO y tasa de licencia de obras por las construcciones legalizadas.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	22 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





2º Prescripción del ICIO y otras tasas correspondientes a las obras y construcciones ya realizadas en el momento de iniciarse la tramitación del expediente administrativo.

3º Improcedencia de incluir en las bases impondibles del ICIO y de otras tasas correspondientes a las obras y construcciones conceptos y valores distintos a los especificados en los proyectos técnicos que los documentan.

En relación con la primera cuestión planteada por el interesado, visto el artículo 100.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) según el cual:

“1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.”

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo de 28/01/1994 según la cual: “... En el ICIO el hecho imponible es la realización de determinadas obras, aquéllas para cuya ejecución se necesite licencia municipal, pero el hecho imponible se produce independientemente de que la licencia se haya o no solicitado.”

Vistas la Sentencia del Tribunal Supremo de 21/05/1998 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 12/06/2006, entre otras, que se pronuncian en los mismos términos.

Resultando por tanto que es ajustado a derecho liquidar el ICIO con respecto a las construcciones, instalaciones u obras realizadas en su momento sin licencia.

En relación con la segunda cuestión planteada por el interesado, vista la Sentencia del Tribunal Supremo de 14/09/2005, según la cual:

“... el cómputo del plazo de prescripción del ICIO se inicia desde que finaliza la obra gravada y ello porque, aunque el hecho imponible del impuesto comienza a realizarse con la ejecución de la obra (art. 101.1 de la L.H.L.), como el ICIO no es un impuesto instantáneo, ese hecho imponible se desarrolla en el lapso de tiempo que media entre el comienzo y la finalización de la obra.”

Sigue diciendo la Sentencia que “sostener que el inicio del cómputo se sitúa al comienzo de las obras podría estimular la construcción a ritmo lento de las de gran envergadura, con lo cual potenciaría el fraude fiscal, pues bastaría con no presentar la pertinente autoliquidación inicial --como sucedió en el caso de autos-- para conseguir la prescripción del derecho de la Administración a practicar liquidación en las obras que se prolonguen durante cuatro años.”

Visto el informe elaborado por el Jefe de la Oficina Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento que obra en el expediente, que establece lo siguiente:

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	23 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





“De conformidad con la documentación que obraba en el expediente y la liquidación practicada, es obvio que a la hora de efectuar la liquidación del ICIO, se consideraron las obras nuevas, obviamente, y las legalizadas con una antigüedad inferior a cuatro años. Puesto que no se acreditaba, ni se puso de manifiesto una antigüedad superior a cuatro años.”

Resultando que, iniciándose el cómputo del plazo de prescripción del ICIO desde que finaliza la obra gravada, teniendo éstas una antigüedad inferior a cuatro años, el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación no ha prescrito.

Visto el artículo 9.1 de la Ordenanza fiscal nº 17 reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, ejecuciones subsidiarias y otras prestaciones análogas, en la que se incluye la Tasa por licencia de obras, que dispone lo siguiente:

“1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.”
Resultando por tanto que no ha prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación de la tasa, puesto que dicha tasa se ha devengado con la solicitud de licencia de obra.

En relación con la tercera cuestión planteada por el interesado, visto el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) según el cual:

“1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto.”

Visto que la liquidación nº 1500024243 de ICIO es la liquidación provisional a cuenta practicada cuando se concedió la licencia de obra para ampliación de vivienda en polígono 99 parcelas 89 y 90, en el expediente 2014URB00166.

Visto que la base imponible del ICIO se ha determinado en función de los módulos establecidos en la Ordenanza fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de este Ayuntamiento.

Resultando, por tanto, que la base imponible se ha determinado conforme a lo dispuesto por la normativa reguladora del Impuesto.

Visto el artículo 7.13 de la Ordenanza fiscal nº 17 reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, ejecuciones subsidiarias y otras prestaciones análogas, que dispone lo siguiente:

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	24 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





“Tanto en la tramitación de licencias urbanísticas o de obras o en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o declaración previa, como en la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, mediante pago en el momento de su solicitud: Uno por ciento (1%) sobre el presupuesto de las obras (PEM), calculado en función de los índices y módulos que la ordenanza fiscal establezca al efecto.”

Visto que la base imponible de la Tasa por licencia de obras se ha determinado en función de los módulos establecidos en la Ordenanza fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de este Ayuntamiento.

Resultando, por tanto, que la base imponible se ha determinado conforme a lo dispuesto por la normativa reguladora de la tasa.

Se informa lo siguiente:

Primero.- Procede desestimar el recurso de reposición presentado por el interesado contra la liquidación nº 1500024243, girada en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), y de Tasa por licencia de obras, por el otorgamiento de la licencia de obra para ampliación de vivienda en polígono 99 parcelas 89 y 90, en el expediente 2014URB00166.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar el recurso de reposición formulado por el interesado en todo sus extremos.

2015JG01066.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2014UBR00196), iniciado a instancia de < XXXXX >, para “ARTES GRÁFICAS, DISEÑO E IMPRESIÓN DIGITAL”, en finca sita en CALLE CALDEREROS 59 LOCAL 1.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios, en el que se indica:

“”””La condiciones higiénico sanitarias son adecuadas, siempre que se garantice el cumplimiento del artículo 28 de la ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones de Valdepeñas, en el que se exige que el aislamiento acústico de elementos constructivos horizontales y verticales de separación con los recintos contiguos deberán garantizar un aislamiento acústico mínimo de 45 dB durante un horario de funcionamiento de 8 a 22 hrs y de 60 dB si se ha de funcionar entre las 22:00 y las 8:00 hrs. ””””””

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	25 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





SEGUNDO. Advertir a la titular de la licencia que de no cumplir con este requerimiento en el plazo indicado, se iniciará por este Ayuntamiento el correspondiente expediente de clausura de la actividad.

2015JG01069.-

Visto el Expediente nº 2014URB00237, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad, incoado a instancia de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS, para la apertura de la actividad de SERVICIO DE CAFETERIA PARA USUARIOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO CIUDAD DE VALDEPEÑAS, con emplazamiento en CL POSTAS 78 Y CALLE BELÉN, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Mostrador, mesas, bandejas etc. serán de superficie lisa, impermeable de fácil limpieza y material anticorrosivo.
- Se dotará de vitrinas y cámaras frigoríficas en cantidad suficiente.
- Los alimentos expuestos al público se encontrarán debidamente protegidos y en condiciones de temperatura adecuada.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- La cocina, si dispusiese de ella, reunirá las siguientes condiciones generales:

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	29 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDJcG4kyXaAs46DjFEphFW		





- a) Se encontrará perfectamente separada del resto de las dependencias (vestuarios, aseos, almacenes, etc.). Sin que, en ningún caso, los servicios higiénicos tengan acceso directo a esta.
- b) Las paredes y techos tendrán superficies lisas, no absorbentes y de fácil limpieza. Los encuentros entre paredes y pared suelo serán redondeados para facilitar la limpieza.
- c) Los desagües poseerán cierres hidráulicos y estarán protegidos con placas o rejillas perforadas.
- d) Se dispondrá de iluminación suficiente para la actividad a realizar, encontrándose protegida adecuadamente.
- e) Ventilación suficiente.
- f) Agua potable caliente y fría.
- g) Mesas de trabajo de material liso, anticorrosivo y de fácil limpieza y desinfección.
- h) Los aparatos y utensilios en contacto con los alimentos serán de materiales idóneos y, en ningún caso, susceptibles de modificar sus características o ser alterados.
- i) Campana con extractor de humos.
- j) Dispondrá de un lavamanos con apertura de pedal.
- k) Se contará con los dispositivos precisos para que la limpieza con agua pueda realizarse con la presión precisa.
- l) Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cubreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (l)
 - Que la instalación de cafetera cumpla con el Reglamento de Aparatos a Presión acreditando la autorización de puesta en servicio mediante ficha técnica sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenada, sellada y firmada, por el Instalador Autorizado y por el fabricante de la misma.
 - Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
 - Se cumplirá el horario oficial.

SEGUNDO. Para comenzar a ejercer la actividad en el establecimiento deberán cumplirse las medidas impuestas, debiendo ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	30 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Deberá inscribirse en el Registro de Laboratorios de Castilla La Mancha de acuerdo con el Decreto 43/2003, de 08-04-2003, de autorizaciones de los laboratorios para la realización de análisis sanitarios de sustancias y productos relacionados con la sanidad ambiental y alimentaria.
- Deberán revisarse luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas. "*****"

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de LABORATORIO DE ANÁLISIS ENOLÓGICOS Y CONSULTORÍA Y ASESORÍA INTEGRAL DE BODEGAS, ALMAZARAS Y COOPERATIVAS, en la finca sita en CALLE TONEL, 4.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para comenzar a ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Deberá inscribirse en el Registro de Laboratorios de Castilla La Mancha de acuerdo con el Decreto 43/2003, de 08-04-2003, de autorizaciones de los laboratorios para la realización de análisis sanitarios de sustancias y productos relacionados con la sanidad ambiental y alimentaria.
- Deberán revisarse luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERO. Comunicar al interesado que una vez adoptadas las medidas indicadas en el punto anterior, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

CUARTO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	32 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01072.-

Visto el Expediente nº 2014URB00184, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de ≤_XXXXX_>; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a ≤_XXXXX_>, para la apertura de la actividad de CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, con emplazamiento en PJ MARIA AUXILIADORA 2 3 B, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01073.-

RESULTANDO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2015 (acuerdo número 2015JG00854) se ha concedido licencia de actividad a ≤_XXXXX_>, para la instalación de CAFÉ TERTULIA LIBRERÍA, con emplazamiento en CALLE DOCTOR AMBROZ 1 LOCAL 2, expediente 2015URB00090.

RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	33 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas. "*****"

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIDO Y COMPLEMENTOS en la finca sita en CALLE BERNARDO BALBUENA, 5 LOCAL 1.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. Comunicar al interesado que una vez adoptadas las medidas indicadas en el punto anterior, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

CUARTO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01075.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2014URB00335), iniciado a instancia de < XXXXX >(actuando en representación de CAFÉS Y TÉS GOURMET C.B.), para "COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS", en finca sita en CALLE BUENSUCESO 12 LOCAL 2.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	35 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





CUARTO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01076.-

Visto el Expediente nº 2014URB00512, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de <XXXXX>; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a <XXXXX>, para la apertura de la actividad de COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS DE DROGUERIA, con emplazamiento en CL SEIS DE JUNIO 115 LOCAL 1 de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- En una de las dependencias del local (antiguamente utilizada como cocina) existen oquedades en la pared y en la zona de contacto de la pared con el suelo que deberán cerrarse. La toma de desagüe de esa misma dependencia deberá sellarse adecuadamente. Desde la zona del local ubicada en la parte superior, se accede a los servicios higiénicos y a otra dependencia —separada mediante una puerta de la anterior- que no se encuentra acondicionada para ejercer la actividad.
- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01077.-

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	37 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2014URB00381), iniciado a instancia de < XXXXX >, para "ACADEMIA DE CORTE Y CONFECCIÓN", en finca sita en AVENIDA ESTUDIANTES 85 2º A.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas.

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de ACADEMIA DE CORTE Y CONFECCIÓN, en la finca sita en AVENIDA ESTUDIANTES 85 2º A.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	38 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjC4kyXaAs46DjFEphFW		





TERCERO. Comunicar al interesado que una vez adoptadas las medidas indicadas en el punto anterior, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

CUARTO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01078.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2014URB00469), iniciado a instancia de < XXXXX >(actuando en representación de FUTUR LUQUE S.L.) para "VENTA DE MATERIAL DEPORTIVO", en finca sita en CALLE SEIS DE JUNIO 42 LOCAL 2.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

"*****"Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas. *****

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	39 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjC4kyXaAs46DjFEphFW		





De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de VENTA DE MATERIAL DEPORTIVO, en la finca sita en CALLE SEIS DE JUNIO 42 LOCAL 2.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. Comunicar al interesado que una vez adoptadas las medidas indicadas en el punto anterior, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

CUARTO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01079.-

Visto el Expediente nº 2014URB00468, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de ≤ XXXXX ≥ vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a ≤ XXXXX ≥, para la apertura de la actividad de COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS DE DROGUERÍA, con emplazamiento en CL CRISTO 41 LOCAL 1, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- El Aseo no dispone de ventilación por lo que deberá instalarse un sistema de ventilación natural o forzada.

- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	40 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01080.-

Visto el Expediente nº 2015URB00266, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de GASOLINERAS AMISTAD S.L.; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: ESTACIÓN DE SERVICIOS

Emplazamiento: AV ESTUDIANTES 70

Titular de la licencia: BASEIRIA OIL CIUDAD REAL S.A.

Visto informe unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a la comercial GASOLINERAS AMISTAD S.L., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de ESTACIÓN DE SERVICIOS, sita en AVDA ESTUDIANTES, 70 de la que es titular BASEIRIA OIL CIUDAD REAL S.A., por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es GASOLINERAS AMISTAD S.L.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01081.-

Visto el Expediente nº 2015URB00273, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de COLOR GRAFICO ETIQUETAS S.L.; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	41 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgJ78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Tipo de actividad: TALLER DE ARTES GRÁFICAS

Emplazamiento: CL PELLEJO 12

Titular de la licencia: <XXXXXX>

Visto informe unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a la comercial COLOR GRÁFICO ETIQUETAS S.L., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de TALLER DE ARTES GRÁFICAS, sita en CALLE PELLEJO 12 de la que es <XXXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es COLOR GRÁFICO ETIQUETAS S.L.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01082.-

Visto el Expediente nº 2015URB00274, de solicitud de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXXX>; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: DISCO BAR

Emplazamiento: AV PRIMERO DE JULIO 21 LOCAL 2

Titular de la licencia: DORAPE 2121 S.L.

Visto informe unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a la comercial IULIA ANDREEA DAFINA IONESCU, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de DISCO BAR, sita en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 21 LOCAL 2 de la que es titular DORAPA 2121 S.L. por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es IULIA ANDREEA DAFINA IONESCU.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	42 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01083.-

Dada cuenta del Expediente nº 2014URB00011, instruido a instancia de ALUMINIOS TOBAR C B, por el que solicita licencia para la actividad de TALLER DE CARPINTERIA METALICA, con emplazamiento en CL SAN NICASIO 15 de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruido, vibraciones y olores.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	43 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.(I)
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cubreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado
- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.

TERCERO. Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

CUARTO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2015JG01084.-

Dada cuenta del Expediente nº 2014URB00345, instruido a instancia de ≤ XXXXX ≥, por el que solicita licencia para la actividad de CLINICA VETERINARIA, con emplazamiento en CL BERNARDO BALBUENA 15 LOCAL 1A de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones y malos olores.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	44 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.(I)
- Que se disponga de un sistema de recogida y almacenamiento de residuos generados, hasta su retirada por gestor autorizado.
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado.

TERCERO. Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

CUARTO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	45 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





2015JG01085.-

Visto el Expediente nº 2015URB00292, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <_XXXXX_>; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: PASTELERÍA

Emplazamiento: CL REAL 16 LOCAL 1

Titular de la licencia: PROMOTORES DONADO LARA SL

Visto informe unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a D<_XXXXX_>, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de PASTELERÍA, sita en CALLE REAL 16 LOCAL 1 de la que es titular PROMOTORES DONADO LARA, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es D<_XXXXX_>

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01086.-

Visto el Expediente nº 2015URB00289, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <_XXXXX_>; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: EXPENDEDURÍA DE TABACOS Y COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	46 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Emplazamiento: CL SEIS DE JUNIO 176 LOCAL 1 (ANTES 174)

Titular de la licencia: <XXXXXX>

Visto informe unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a D. <XXXXXX>, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de EXPENDEURÍA DE TABACOS Y COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, sita en CALLE SEIS DE JUNIO 176 LOCAL 1 (ANTES 174) de la que es titular D<XXXXXX>por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es D. <XXXXXX>.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.

2015JG01087.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

De conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- 50% descuento por **discapacidad** en las tasas para uso del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":

< XXXXX >< XXXXX >

- 50% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al IPREM mensual para abono Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":

< XXXXX >

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	47 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





- Otros descuentos **para colectivos** por el uso de las instalaciones deportivas municipales (para el mes de Mayo de 2.015):

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >
< XXXXX >< XXXXX > C.D.B. Waterpolo Valdepeñas (75%)

2015JG01088.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la adquisición del material deportivo que servirá de equipamiento para los niños y niñas inscritos en el VIII Campus Polideportivo a celebrar en nuestra localidad durante el verano del presente año en turnos quincenales. El material consiste en una camiseta, una gorra y una mochila por cada uno de los participantes. De todos los presupuestos presentados, el más favorable es el de la firma < XXXXX > con los precios unitarios que a continuación se detallan (I.V.A. incluido), con gastos de impresión y montaje:

Mochila-bolsa:	1.10 €
Gorra técnica:	0.97 €
Camiseta técnica:	3.85 €

2015JG01089.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción extraordinaria, por razones de edad, a la Escuela Deportiva Municipal de Kayak Polo de < XXXXX >, nacido en el año 1998, y por tanto, excediendo de la edad máxima que cubre el Programa de Escuelas Deportivas Municipales. El motivo es que no tiene equipo federado donde practicar dicha disciplina. Esta inscripción se realizará con las condiciones y normas estipuladas para la presente temporada.

Si surgieran nuevas solicitudes similares de características idénticas se aceptarán igualmente.

2015JG01090.-

RESULTANDO que la Concejalía de Juventud, con la colaboración de la Concejalía de Deportes, va a realizar la actividad de JOVENTURASPORT, que se celebrará durante los meses de Julio y Agosto, y está dirigida a chicos/as de 14 a 17 años, la actividad estará supervisada por monitores de la Concejalía de Deportes.

CONSIDERANDO que dicha actividad tiene una gran demanda entre los jóvenes de la localidad, ya que se viene realizando en años anteriores.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	48 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





La Aprobación de la realización de la Actividad Juvenil de JVENTURASPORT.

(Se adjunta presupuesto de la actividad)

Actividad Joventurasport	Coste por hora	Coste por alumno	Tiempo	Sesiones	Coste total
Defensa personal	30 €		3 h	2	90 €
Cardio Box / Acuaerobic		3 € x 15 aprox.	4 h 30'	3	45 €
Kayak Polo	30 €		12 h	3	360 €
Escalada	30 €		4 h 30'	3	135 €
Rapell	30 €		4h 30 '	3	135 €
Patines	40 € / día / monitor		6 h	3	240 €
Sumba	24 €		3 h	3	72 €
Visita Museo Arqueológico	88 € / Viaje autobús		12 h	3	264 €
Tiro con Arco	20 €		6 h	3	120 €
Ciencia Divertida	30 €		6 h	3	180 €
Velada nocturna	Personal propio				0,00 €
Juegos y dinámicas	Personal propio				0,00 €
Rally fotográfico	Personal propio				0,00 €
Deportes alternativos	Personal propio				0,00 €
Sesión Radio	Personal propio				0,00 €
Acampada Peral	Personal propio				0,00 €
Gymkhana Peral	Personal propio				0,00 €
Sesión Piscina pública	Personal propio				0,00 €
Total:					1.641 €

2015JG01091.-

RESULTANDO que la Concejalía de Juventud, va a ofertar 16 talleres dirigidos a chicos/as entre 14 y 35 años, ya que hay bastante demanda una vez que se está terminando el curso Escolar, queremos que la Juventud de Valdepeñas esté ocupada en diferentes actividades y talleres.

CONSIDERANDO que las inscripciones para los talleres empezarán del 17 de Junio hasta siete días antes de la fecha de comienzo del curso elegido.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la realización de los cursos que a continuación se detallan.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	49 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





CURSO	Coste hora	Coste alumno	Horas	Cuota al público	Coste Ayto 12 alumnos	Coste Ayto 20alumnos	Coste Real 12 alumnos	Cost Real alum
Los 20 mejores juegos de Animación Infantil	28 €		20 h	20 €	320 €	160 €	560 €	560 €
Fotografía en el medio natural	30 €		20 h	20 €	360 €	200 €	600 €	600 €
Curso fotografía y vídeo	17,50 €		20 h	15 €	170 €	50 €	350 €	350 €
Risoterapia y Musicoterapia	30 €		20 h	20 €	360 €	200 €	600 €	600 €
Danza y Fitness	13 €		21 h	7 €	189 €	133 €	273 €	273 €
Cocina para principiantes		100 €	18 h	50 €	600 €	1.000 €	1.200 €	2.000 €
Pintxos y tapas deluxe		100 €	18 h	50 €	600 €	1.000 €	1.200 €	2.000 €
Repostería Creativa		69,45 €	20 h	30 €	473,40 €	789 €	833,44 €	1.380 €
Iniciación al Yoga	30,25 €		20 h	20 €	365 €	205 €	605 €	605 €
Escritura Creativa	20 €		20 h	10 €	280 €	200 €	400 €	400 €
Taller de Cómic	30 €		20h	20 €	360 €	200 €	600 €	600 €
Taller de Teatro	26 €		20 h	20 €	280 €	120 €	520 €	520 €
Taller de Caricaturas	20 €	24,30 €	20 h	25 €	391,60 €	386 €	691,16 €	886 €
Animador de calle	18 €		20 h	12 €	216 €	120 €	360 €	360 €
Voluntariado	10 €		25 h	10 €	126 €	50 €	250 €	250 €
Taller Supervivencia + Salida		60 €	48 h	30 €	360 €	600 €	720 €	1.200 €
Total					5.451 €	5.413 €	9.762,60 €	12.500 €

Nota importante: Los costes ajustados a la hora se compensan a medida que se incrementan el número de matriculados. En el caso contrario, los costes ajustados al número de matriculados aumentan el coste final dependiendo del número de participantes.

2015JG01092.-

RESULTANDO que la Concejalía de Juventud, va a realizar la actividad de JOVENTURASPORT, los meses de Julio y Agosto de 2015, la mencionada Concejalía tiene la necesidad de disponer de un Monitor en Prácticas del curso de Monitor de Actividades Juveniles, ya que la fase teórica la han terminado, y este monitor va a hacer las practicas en el Centro de Juventud

CONSIDERANDO que va ha estar prestando servicio en la Concejalía durante los meses de Julio y Agosto, para poder obtener el título de Monitor de Actividades Juveniles, los datos son:

< XXXXX >

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	50 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW	





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de las prácticas en el Centro de Juventud del mencionado monitor.

2015JG01093.-

RESULTANDO que es necesario un monitor para el Curso de Radio, que desde la Concejalía de Juventud se va a impartir para los cursos de Verano que esta Concejalía tiene proyectado.

CONSIDERANDO que hay monitores en prácticas, que han terminado la parte teórica se va a proceder a contar la colaboración del monitor en prácticas:

< XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

El acuerdo de la participación del monitor antes mencionado para la realización del mencionado Taller de Radio.

2015JG01094.-

RESULTANDO que la Concejalía de Juventud va a celebrar los días 16, 17 y 18 de Julio de 2015 la actividad de FESTIVALDEPEÑAS- 2015, en la Plazoleta de Balbuena y Parque Cervantes, se han solicitado a varias empresas presupuestos para el mencionado Festival.

CONSIDERANDO que dicha actividad está destinada a los jóvenes de Valdepeñas y comarca.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación del presupuesto de la empresa SPYRO SOUND al ser la más beneficiosa, por importe de 6.289,58 € IVA incluido.

7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.

2015JG01095.-

RESULTANDO que desde el pasado 2 de marzo de 2015, el menor < XXXXX > no asiste a la Escuela Infantil Cachiporro y que desde el centro se ha intentado contactar por teléfono con la familia y se ha llevado notificación en varias ocasiones sin éxito.

CONSIDERANDO que el artículo 19 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Cachiporro dice que es motivo de baja: "por la inasistencia continuada y no justificada al centro durante un mes o discontinua tres meses",

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	51 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Dar cumplimiento al Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Cachiporro dando de baja al menor < XXXXX > desde el día 1 de Junio de 2015.

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

2015JG01096.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E13821 y fecha: 02/06/2015, solicitando exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por razón de minusvalía, en relación con el vehículo matrícula < XXXXX >.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2014JG02414 de fecha 24/11/2014 se declaró la exención del IVTM por minusvalía para el vehículo matrícula < XXXXX >, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

Visto el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, que establece que la exención del IVTM por razón de minusvalía no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

Visto que por lo tanto el solicitante no cumple con los requisitos para la concesión de la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud de exención por razón de minusvalía en el IVTM de < XXXXX > en relación con el vehículo matrícula < XXXXX >.

2015JG01097.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E13615 y fecha: 01/06/2015, solicitando exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por razón de minusvalía, en relación con el vehículo matrícula < XXXXX >.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, se observa en el certificado de la minusvalía y grado de la misma, que < XXXXX > tiene un porcentaje global de limitaciones en la actividad del 27 % y un porcentaje de factores sociales complementarios del 10 %.

Visto el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, que establece, a efectos de la exención del IVTM por razón de minusvalía, que se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 % por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	52 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFephFW		





Visto que por lo tanto el solicitante no cumple con los requisitos para la concesión de la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud de exención por razón de minusvalía en el IVTM de < XXXXX > en relación con el vehículo matrícula < XXXXX >.

2015JG01098.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E12911 y fecha: 25/05/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 19/05/2015 la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >; y con fecha 21/01/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver la cantidad de 81,47 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2015JG01099.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E13692 y fecha: 01/06/2015, solicitando bonificación del 100% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 40 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	53 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW	





Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de primera matriculación 11/11/1959. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 100% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2015E13692) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG01100.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E13813 y fecha: 02/06/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de fabricación 01/12/1988. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	54 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DJfEphFW		





Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2015E13813) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG01101.-

Visto el escrito presentado por Ingeniería, Formación y Proyectos, S.L.U., que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E13410 y fecha: 29/05/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 11/05/2015 la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula 2134BFR; y con fecha 25/05/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 54,31 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	55 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de Ingeniería, Formación y Proyectos, S.L.U. como titular del vehículo con matrícula 2134BFR.

2015JG01102.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E13792 y fecha: 02/06/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 24/04/2015 la cantidad de 42,28 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >; y con fecha 18/05/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 21,14 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >

2015JG01103.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E13799 y fecha: 02/06/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 19/05/2015 la cantidad de 155,02 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	56 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





matrícula < XXXXX >; y con fecha 24/03/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 116,26 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >.

2015JG01104.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E10696 y fecha: 04/05/2015, por el que el interesado solicita la devolución de parte de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX > por la existencia de un error en el tipo de vehículo, ya que no es un turismo sino un vehículo mixto adaptable.

Vista la documentación técnica del vehículo que acompaña la solicitud del interesado y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo es un vehículo mixto adaptable, en lugar de un turismo que es el dato que aparece en el recibo del IVTM.

Considerando que los vehículos mixtos adaptables tributan por su carga útil.

Vista la documentación que acompaña la solicitud del interesado, según la cual abonó la cantidad de 124,46 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013, la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014 y la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015, por el vehículo con matrícula < XXXXX >.

Resultando que al no tratarse de un turismo sino de un vehículo mixto adaptable, y de acuerdo con las características del mismo, la cuota tributaria correspondiente hubiera sido de 63 euros en el ejercicio 2013 y de 42,28 euros en los ejercicios 2014 y 2015.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	57 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver al interesado la cantidad de 194,16 euros en concepto de diferencia entre la cantidad abonada y la cuota correcta del IVTM de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos los datos correctos del vehículo mixto adaptable con matrícula < XXXXX >.

2015JG01105.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E08643 y fecha: 14/04/2015, por el que el interesado solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX > por la existencia de un error en el tipo del vehículo, y la emisión de una liquidación con los datos correctos.

Vista la documentación técnica del vehículo que acompaña la solicitud del interesado y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo es un vehículo mixto adaptable, en lugar de un turismo que es el dato que aparece en el recibo del IVTM.

Considerando que los vehículos mixtos adaptables tributan por su carga útil.

A la vista de todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2015 emitido a < XXXXX > por el vehículo con matrícula < XXXXX >.

Segundo.- Emitir liquidación de IVTM a < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2015 por el vehículo matrícula < XXXXX > con el dato correcto de tipo de vehículo: mixto adaptable.

Tercero.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos los datos correctos de tipo de vehículo con matrícula < XXXXX >.

2015JG01106.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E10433 y fecha: 29/04/2015, por el que el interesado solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 y la devolución de parte de la cuota

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	58 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula < XXXXX >, por la existencia de un error en el tipo del vehículo, y la emisión de una liquidación de 2015 con los datos correctos.

Vista la documentación técnica del vehículo que acompaña la solicitud del interesado y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo es un vehículo mixto adaptable, en lugar de un turismo que es el dato que aparece en el recibo del IVTM.

Considerando que los vehículos mixtos adaptables tributan por su carga útil.

Vista la documentación que acompaña la solicitud del interesado, según la cual abonó la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014, y tiene pendiente de pago el recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015, por el vehículo con matrícula < XXXXX >.

Resultando que al no tratarse de un turismo sino de un vehículo mixto adaptable, y de acuerdo con las características del mismo, la cuota tributaria correspondiente hubiera sido de 42,28 euros en el ejercicio 2014.

A la vista de todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2015 emitido a < XXXXX > por el vehículo con matrícula < XXXXX >.

Segundo.- Emitir liquidación de IVTM a < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2015 por el vehículo matrícula < XXXXX > con el dato correcto de tipo de vehículo: mixto adaptable.

Tercero.- Devolver al interesado la cantidad de 66,35 euros en concepto de diferencia entre la cantidad abonada y la cuota correcta del IVTM del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula < XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Cuarto.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos los datos correctos de tipo de vehículo con matrícula < XXXXX >.

2015JG01107.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E14089 y fecha: 05/06/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	59 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgl78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 06/04/2015 la cantidad de 83,30 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <_XXXXX_>; y con fecha 01/06/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 41,65 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <_XXXXX_> como titular del vehículo con matrícula <_XXXXX_>.

2015JG01108.-

Visto el escrito presentado por <_XXXXX_>, en representación de Don <_XXXXX_>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E14248 y fecha: 08/06/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 06/04/2015 la cantidad de 42,60 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <_XXXXX_>; y con fecha 09/03/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 31,95 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	60 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

2015JG01109.-

Visto el escrito presentado por <XXXXXX>, en representación de <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E14263 y fecha: 08/06/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 08/05/2015 la cantidad de 42,60 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXXX> y con fecha 01/06/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 21,30 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	61 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DJfEphFW		





2015JG01110.-

Visto el escrito presentado por <_XXXXX_>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E13805 y fecha: 02/06/2015, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula <_XXXXX_>.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- Copia del permiso de conducir.
- Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
- Copia del permiso de circulación.
- Copia del último recibo pagado del IVTM.
- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.
- Certificado de la minusvalía y grado de la mismo otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.
- Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.
- Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	62 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Visto que, según la normativa aplicable, la exención se aplicará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM por minusvalía para el vehículo matrícula <XXXXX>, cuyo titular es <XXXXX>, con efectos para el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2015JG01111.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E14477 y fecha: 10/06/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 19/05/2015 la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXX>; y con fecha 02/02/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver la cantidad de 81,47 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	63 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2015JG01112.-

Detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria y realizadas las comprobaciones oportunas se informa lo siguiente:

Se ha girado a 7 Estrellas Educación y Ocio, S.L. la liquidación 1500025631 de Consumo Eléctrico Albergue Cañaveral correspondiente al periodo 09/02/2015-06/03/2015 por importe de 471,44 euros. Se ha comprobado que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2014JG02180 de fecha 27/10/2014 se tomó razón de la extinción del contrato administrativo para la explotación de servicios de cocina, comedor y mantenimiento de las instalaciones, así como realización de actividades del Albergue juvenil El Cañaveral, con la empresa 7 Estrellas Educación y Ocio, S.L., en fecha 03/10/2014.

Resultando por tanto que no procede la liquidación girada a la empresa, puesto que en el periodo al que corresponde ya no se mantiene el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Valdepeñas.

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular la liquidación 1500025631 de Consumo Eléctrico Albergue Cañaveral correspondiente al periodo 09/02/2015-06/03/2015 por importe de 471,44 euros, emitida a nombre de 7 Estrellas Educación y Ocio, S.L.

2015JG01113.-

Visto el escrito presentado por ≤_XXXXX_> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E14645 y fecha: 11/06/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 19/05/2015 la cantidad de 42,60 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula ≤_XXXXX_>; y con fecha 27/05/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	64 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 21,30 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

2015JG01114.-

Visto el escrito presentado por <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E14649 y fecha: 11/06/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 07/04/2015 la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXXX>; y con fecha 28/03/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 81,47 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	65 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de < XXXXX > como titular del vehículo con matrícula < XXXXX >.

2015JG01115.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E14684 y fecha: 12/06/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de fabricación 23/10/1979. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2015E14684) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG01116.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E10528 y fecha 30/04/2015, en el que el interesado solicita la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Vehículos

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	66 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por el vehículo con matrícula <XXXXXX>.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2015JG00935 de fecha 18/05/2015, se anuló el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2015 a nombre de <XXXXXX> por el vehículo con matrícula <XXXXXX>, por importe de 4,42 euros, por haberse producido la baja definitiva de dicho vehículo en fecha 09/10/2014.

Resultando que, tras realizar las comprobaciones oportunas, el importe de dicho recibo fue abonado en fecha 24/03/2015 por el sujeto pasivo <XXXXXX>.

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver al interesado la cantidad abonada de 4,42 euros en concepto de IVTM ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXXX>.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2015JG01117.-

Visto el escrito presentado por <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E12610 y fecha: 19/05/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 15/05/2015 la cantidad de 155,02 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXXX>; y con fecha 18/03/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 116,26 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	67 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgJ78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

2015JG01118.-

Detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico se observa que se ha emitido a Inbado, S.L., recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXXX>, correspondiente al ejercicio 2015, a pesar de no ser titular de dicho vehículo.

Asimismo, se comprueba en el Registro General de Vehículos que el titular del vehículo es <XXXXXX><XXXXXX>Resultando que se emitió recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2015 por el vehículo matrícula <XXXXXX> a una persona que no es titular del mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2015 emitido a nombre de INBADO, S.L., NIF B13041835, por el vehículo matrícula <XXXXXX>.

Segundo.- Emitir liquidación de IVTM correspondientes al ejercicio 2015 por el vehículo matrícula <XXXXXX>a <XXXXXX>.

Tercero.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos los datos correctos de titularidad del vehículo matrícula <XXXXXX>.

2015JG01119.-

Visto el escrito presentado por <XXXXXX>que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E12539 y fecha: 19/05/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 12/05/2015 la cantidad de 42,60 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXXX>; y con fecha 04/02/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	68 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver la cantidad de 31,95 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2015JG01120.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E13437 y fecha: 29/05/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 28/05/2015 la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXX>; y con fecha 03/02/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver la cantidad de 81,47 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	69 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2015JG01121.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E14336 y fecha: 09/06/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 20/05/2015 la cantidad de 42,60 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula 2<XXXXX>; y con fecha 05/02/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver la cantidad de 31,95 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2015JG01122.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E14348 y fecha: 09/06/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 19/05/2015 la cantidad de 42,60 euros correspondientes a la deuda tributaria del

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	70 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDJcG4kyXaAs46DjFEphFW		





Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXX>; y con fecha 02/06/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 21,30 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXX>.

2015JG01123.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E12730 y fecha: 20/05/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 20/05/2015 la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXX>; y con fecha 07/01/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver la cantidad de 81,47 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	71 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjC4kyXaAs46DjFEphFW		





aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2015JG01124.-

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E12959 y fecha: 25/05/2015, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥.

Visto que con fecha 28/05/2015 se le hizo el siguiente requerimiento:

“De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º, apartado 2) de la Ordenanza fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, y para completar la documentación que ya presentó junto con su solicitud, debe presentar en el registro de este Ayuntamiento, la siguiente documentación, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento:

- Certificado de la minusvalía y grado de la misma otorgada por el órgano competente, donde se indique el porcentaje global de limitaciones en la actividad y el porcentaje de factores sociales complementarios.”

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, en representación de ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E14754 y fecha: 12/06/2015, por el que el interesado aporta la documentación que se le requirió.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	72 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- Copia del permiso de conducir.
- Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
- Copia del permiso de circulación.
- Copia del último recibo pagado del IVTM.
- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.
- Certificado de la minusvalía y grado de la mismo otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.
- Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.
- Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirán efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM por minusvalía para el vehículo matrícula < XXXXX >, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	73 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgl78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





2015JG01125.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E13853 y fecha: 02/06/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX> tiene como fecha de fabricación 25/01/1988. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a <XXXXX>, al ajustarse su solicitud (2015E13853) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG01126.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E14025 y fecha: 03/06/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja del vehículo con matrícula <XXXXX>

Vista la documentación que acompaña la solicitud, y visto el informe del Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico que se incorpora al expediente, se comprueba que en fecha 27/04/2015 se tramitó la baja temporal voluntaria del vehículo con matrícula <XXXXX> ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	74 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Resultando que no nos encontramos ante ninguno de los supuestos en los que procede el prorrateo del importe de la cuota del impuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No devolver la cantidad solicitada por < XXXXX >, ya que nos encontramos ante un supuesto de baja temporal voluntaria del vehículo.

2015JG01127.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX > en representación de Constructora Inmobiliaria de Valdepeñas, S.A., que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E11923 y fecha: 12/05/2015, por el que solicita la anulación de la liquidación complementaria del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) nº 1500024811 en el expediente 2011/003/00395 por la transmisión mediante compraventa del bien inmueble con referencia catastral 6102601VH6960S0017SK, alegando que hay un error en los adquirentes del inmueble.

Vista la documentación aportada por los interesados y revisada la documentación en base a la cual se liquidó el impuesto, Escritura de compraventa número ciento uno, otorgada ante el Sr. Notario Don Gonzalo Largacha Lamela en fecha 21/02/2011, según la cual los adquirentes del bien inmueble objeto de transmisión son < XXXXX > que compran para su sociedad de gananciales.

Resultando que el inmueble con referencia catastral 6102601VH6960S0017SK se transmitió a < XXXXX >, mientras que en el expediente se ha cometido un error y se ha liquidado el IIVTNU por la transmisión del inmueble a < XXXXX > La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular la liquidación girada con número 1500024811 en el expediente 2011/003/000395 y girar nueva liquidación en la que los adquirentes del inmueble sean < XXXXX >.

2015JG01128.-

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	75 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E08029 y fecha: 08/04/2015, por el que el interesado solicita la devolución de parte de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXX> por la existencia de un error en la cilindrada del mismo.

Visto que en contestación a dicho escrito, desde este Ayuntamiento se le informó en fecha 10/04/2015 de que el Ayuntamiento había tomado el dato de la cilindrada del que aparece en los Registros de la Dirección General de Tráfico. Asimismo se le indicó que si no estaba de acuerdo con este dato, debería hacer las gestiones oportunas en la Jefatura Provincial de Tráfico para que estudiaran si procedía el cambio en la cilindrada del vehículo.

Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E09827 y fecha: 24/04/2015, en el que el interesado nos comunica que se ha procedido al cambio de la cilindrada del vehículo en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que efectivamente, se ha producido dicho cambio, siendo la cilindrada del vehículo 125.0, en lugar de 1248, que es el dato que teníamos anteriormente.

Vista la documentación que acompaña la solicitud del interesado, según la cual abonó el 07/04/2015 la cantidad de 104,80 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXX>.

Resultando que al haber existido un error en la cilindrada del vehículo, y de acuerdo con la cilindrada correcta, la cuota tributaria correspondiente no es 104,80 euros, sino 5,52 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver al interesado la cantidad de 99,28 euros en concepto de diferencia entre la cantidad abonada y la cuota correcta del IVTM ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXX>.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos los datos correctos de cilindrada del vehículo con matrícula <XXXXX>.

2015JG01129.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX> en representación de Promociones Chicharro e Hijos, S.L., que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número:

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	76 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





2015E12462 y fecha: 19/05/2015, por el que solicita la anulación de las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) nº 1500023375, 1500023376 y 1500023377 en los expedientes 15/21, 15/22 y 15/23 por la transmisión por compraventa de los bienes inmuebles con referencia catastral 6412728VH6961S0045TI, 6412728VH6961S0048IA y 6412728VH6961S0049OS. El interesado indica que existe un error en los datos de la dirección de los inmuebles puesto que en lugar de estar situados en la Avda. Gregorio Prieto, nº 18, están realmente situados en la Avda. de los Estudiantes.

Vista la documentación aportada por los interesados y revisada la documentación en base a la cual se liquidó el impuesto, Escritura de compraventa número dos mil sesenta y cinco, otorgada ante el Sr. Notario Don José Álvarez Fernández en fecha 20/11/2013, en la que se indica que los inmuebles están situados en el edificio Avenida de Gregorio Prieto, número diecinueve, pero con acceso por el portal de Avenida de los Estudiantes, sin número.

Asimismo, realizadas las comprobaciones oportunas en los datos catastrales de los inmuebles, se observa que la situación correcta de los mismos es la indicada por el interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular las liquidaciones giradas a Promociones Chicharro e Hijos, S.L. con nº 1500023375, 1500023376 y 1500023377 en los expedientes 15/21, 15/22 y 15/23 y girar nuevas liquidaciones en las que la dirección de los inmuebles transmitidos sea Avenida de los Estudiantes.

2015JG01130.-

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E14626 y fecha: 11/06/2015, por el que el interesado solicita la devolución de las cantidades abonadas en concepto de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondientes al ejercicio 2010 por los vehículos con matrícula ≤ XXXXX ≥, y la anulación de los recibos correspondientes a los ejercicios posteriores por dichos vehículos, alegando que los mismos causaron baja temporal ante la Jefatura de Tráfico de Ciudad Real en fecha 25/06/2009.

Realizadas las comprobaciones oportunas en los Registros de la Dirección General de Tráfico, en los que consta la baja temporal voluntaria de los vehículos con matrícula ≤ XXXXX ≥ en fecha 25/06/2009.

Revisada la documentación aportada por el interesado y realizadas las comprobaciones oportunas en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, y visto que están pagados, en fecha 04/05/2011, los importes de los recibos de IVTM por los vehículos citados correspondientes al ejercicio 2010, y pendientes de pago los recibos correspondientes a los ejercicios posteriores que se emitieron.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	77 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjC4kyXaAs46DjFEphFW		





Vista La ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que en su artículo 66 c) dispone:

“Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones:

c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.”

Y en su artículo 67.1 dispone:

“El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo anterior conforme a las siguientes reglas:

- En el caso c), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado.”

Resultando por tanto, que ya ha prescrito el derecho del interesado a solicitar la devolución del ingreso efectuado en concepto de recibos del IVTM del ejercicio 2010.

Vista la normativa recogida en el artículo 92 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal de Vehículos la baja temporal de <XXXXX > como titular de los vehículos con matrícula <XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar la petición del interesado de devolución de la cantidad abonada en concepto de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2010 por los vehículos con matrícula <XXXXX >.

Segundo.- Anular los recibos del IVTM correspondientes a los ejercicios 2011 y siguientes que se hayan emitido a nombre de <XXXXX > por los vehículos con matrícula <XXXXX >.

2015JG01131.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E13547 y fecha 29/05/2015, en el que el interesado solicita que se anote en el Padrón correspondiente su baja como titular de la actividad de Comercio menor de alimentación-frutería en el local sito en la Calle Postas, nº 90, dado que ya no desarrolla actividad en dicho local desde el 28/02/2015. Asimismo

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	78 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





solicita la devolución proporcional de la cuota de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido el cese de la actividad.

Vista la documentación presentada por el interesado junto con su solicitud: declaración censal de baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores según la cual en fecha 28/02/2015 se produjo el cese de su actividad empresarial y profesional; y documentación acreditativa de que el interesado abonó el 29/05/2015 la cantidad de 151,66 euros correspondientes a la deuda tributaria de la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2015 por el local sito en C/ Postas, nº 90.

Visto el informe de Inspección local de fecha 15/06/2015, que obra en el expediente, según el cual, "A día de la fecha indicada se realiza inspección en CALLE POSTAS 90, para determinar si ejerce la actividad un comercio menor de alimentación (frutería). Se comprueba en dicho emplazamiento, que el local está abierto y hay un comercio de alimentación y bebida, cuyo titular es <XXXXX>. Pregunto a la dependienta que me dice que anteriormente hubo en ese local una frutería y que sólo estuvo abierta unos meses".

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

"...las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 113,74 euros al interesado, ya que según la fecha de baja de la actividad, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al ejercicio 2015.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal correspondiente la baja de <XXXXX>, como titular de la actividad en el local sito en la C/ Postas, nº 90, de Valdepeñas.

2015JG01132.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E15522 y fecha: 23/06/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX> tiene como fecha de primera matriculación 29/09/1989. Por lo

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	79 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a <XXXXX>, al ajustarse su solicitud (2015E15522) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG01133.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E15467 y fecha: 22/06/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015 del vehículo con matrícula <XXXXX>, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud se observa que el recibo del IVTM del ejercicio 2015 por el vehículo <XXXXX> no se emitió a nombre de <XXXXX>, sino a nombre del titular del vehículo en el momento del devengo del impuesto.

Asimismo, realizadas las comprobaciones oportunas en el Padrón Municipal de Vehículos se confirma que <XXXXX> no era el titular del vehículo en fecha 01/01/2015.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	80 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Visto que <XXXXX> presenta para acreditar el pago del impuesto un recibo en el que él no aparece como titular del vehículo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No devolver la cantidad solicitada por <XXXXX>, ya que él no consta como sujeto pasivo del impuesto en el recibo correspondiente al ejercicio 2015.

2015JG01134.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, en representación de <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E15556 y fecha: 23/06/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 19/05/2015 la cantidad de 183,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXX>; y con fecha 31/03/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver la cantidad de 81,47 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2015JG01135.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E15417 y fecha: 22/06/2015, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula <XXXXX>.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	81 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW	





Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de Abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- Copia del permiso de conducir.
- Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
- Copia del permiso de circulación.
- Copia del último recibo pagado del IVTM.
- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.
- Certificado de la minusvalía y grado de la mismo otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.
- Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.
- Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	82 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM por minusvalía para el vehículo matrícula < XXXXX >, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2015JG01136.-

Vistos los escritos presentados por < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E14892 y 2015E14893 y fecha: 16/06/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años de los vehículos con matrícula < XXXXX >.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de fabricación 14/09/1989 y que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de fabricación 22/03/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a < XXXXX > para los vehículos con matrícula < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2015E14892 y 2015E14893) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	83 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG01137.-

Visto el escrito presentado por <_XXXXX_> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E14894 y fecha: 16/06/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 13/05/2015 la cantidad de 183,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <_XXXXX_>; y con fecha 28/02/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal de Vehículos la baja por cambio de domicilio del vehículo en fecha 03/02/2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver la cantidad de 81,47 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2015JG01138.-

Visto el escrito presentado por <_XXXXX_>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E14910 y fecha: 16/06/2015, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula <_XXXXX_>.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	84 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- Copia del permiso de conducir.
- Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
- Copia del permiso de circulación.
- Copia del último recibo pagado del IVTM.
- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.
- Certificado de la minusvalía y grado de la mismo otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.
- Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.
- Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	85 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM por minusvalía para el vehículo matrícula < XXXXX >, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2015JG01139.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E14323 y fecha: 09/06/2015, por el que el interesado solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2013, por haberse producido la baja definitiva de dicho vehículo en el año 1992.

Visto que el interesado alega que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2014JG01241 de fecha 02/06/2014, se anuló el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2014 por el citado vehículo al reconocerse su situación de baja definitiva.

Revisado el expediente 2014ADT00504, en el que obra el acuerdo nº 2014JG01241 al que se refiere el interesado, se comprueba que el interesado presentó copia de la consulta realizada a la DGT donde se verifica que, en efecto, con fecha 28/12/1992 se produjo la baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX > ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Asimismo se observa que la Junta de Gobierno Local acordó proceder a la anulación del recibo del IVTM para el ejercicio 2014, con nº 177616, a nombre de < XXXXX >, por importe de 42,60 euros.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Guadalajara, se observa que se encuentra en situación de pendiente de pago el recibo correspondiente al IVTM del ejercicio 2013 por el vehículo con matrícula < XXXXX >.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Visto que el vehículo no se encontraba en situación de alta el primer día del período impositivo 2013, y por lo tanto no se produjo devengo del impuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2013 con los siguientes datos:

Titular: < XXXXX >

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	86 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Vehículo con matrícula <XXXXXX>.

2015JG01140.-

VISTO el escrito procedente del Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral de Valdepeñas, dependiente de la Fundación Sociosanitaria de Castilla La Mancha, solicitando el uso del aula de informática para desarrollar un "Taller de Informática e Internet durante el siguiente periodo de tiempo":

- Día de utilización: **Miércoles**
- Horario: **10:30 – 12:30**
- Fecha de inicio: **Miércoles 10 de Junio**
- Fecha de finalización: **Miércoles 26 de Agosto**

VISTA la Ordenanza fiscal nº 11 del Ayuntamiento de Valdepeñas reguladora de la Tasa por prestación de servicios o realización de actividades Administrativas, la cual establece la siguiente Tasa por utilización del aula de informática del Centro Integral de Formación e Innovación:

- 1 hora 30 €
- ½ día 80 €
- 1 día 120 €

RESULTANDO que esta misma ordenanza recoge que las Asociaciones sin ánimo de lucro (lo cual han acreditado) podrán tener una reducción del 50% en dicha Tasa, con lo cual el pago ascendería a la cantidad de **360 €**:

- Mes de Junio: **90 €**
- Mes de Julio: **150 €**
- Mes de Agosto: **120 €**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se proceda a cobrar la tasa establecida por meses, según el desglose antes establecido.

2015JG01141.-

Resultando que en Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Octubre de 2012 se adoptó, entre otros, el acuerdo 2012JG02002 por el que, dada cuenta de la solicitud de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de la pareja formada por <XXXXXX >, titular del documento de identidad <XXXXXX >, titular del documento de identidad <XXXXXX > se acuerda aprobar su inscripción en dicho Registro.

Resultando que se solicita por <XXXXXX >conste en su expediente el número de su documento nacional de identidad <XXXXXX >, que ya posee.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	87 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjC4kyXaAs46DjFEphFW		





Acceder a lo solicitado.

2015JG01142.-

Dada cuenta de la sentencia número 118 de 28 de Mayo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ciudad Real y recaída en el Procedimiento Abreviado 32/2015 interpuesto contra este Ayuntamiento por <XXXXXX> por sanción en materia de aparcamiento y visto el fallo de la misma por el cual se estima el recurso condenando al Ayuntamiento a reintegrarle los 375 euros abonados, imponiéndose las costas a la parte demandada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia indicada, procediendo al cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la misma.

2015JG01143.-

Dada cuenta de la sentencia número 154 de 22 de Mayo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Ciudad Real en relación con el Procedimiento Abreviado 125/2014 interpuesto por <XXXXXX> sobre Personal y en cuyo fallo se desestima el recurso contra la desestimación por silencio administrativo negativo del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo 2013JG2434 aprobado en Junta de Gobierno Local de 11 de Noviembre de 2013, declarando ajustada a Derecho la resolución recurrida y, en consecuencia, no ha lugar a su anulación, desestimando íntegramente los restantes pedimentos de la demanda, con expresa imposición de las costas a la parte actora.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia indicada.

2015JG01144.-

Dada cuenta de la sentencia número 153 de 22 de Mayo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Ciudad Real en relación con el Procedimiento Abreviado 124/2014 interpuesto por <XXXXXX> sobre Personal y en cuyo fallo se desestima el recurso contra la desestimación por silencio administrativo negativo del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo 2013JG2433 aprobado en Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2013, declarando ajustada a Derecho la resolución recurrida y, en consecuencia, no ha lugar a su anulación, desestimando íntegramente los restantes pedimentos de la demanda, con expresa imposición de las costas a la parte actora

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	88 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia indicada.

2015JG01145.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXX >titular del documento de identidad <XXXXX >titular del documento de identidad <XXXXX >

2015JG01146.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX >, titular del documento de identidad número <XXXXX > en el que, figurando su inscripción con <XXXXX > titular del documento de identidad número <XXXXX >, en el Registro de Parejas de Hecho por Decreto de Alcaldía 2011D00836 de fecha 24 de Mayo de 2011, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2015JG01147.-

Dada cuenta de un escrito de la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), en virtud del cual comunica a este Ayuntamiento la imposibilidad de abonar el 40% de la parte comprometida por SEPES para la financiación de la mejora de infraestructuras y accesos incluidas en la 2ª.Addenda al Convenio de Colaboración para el desarrollo de la Actuación S-14-A Parque Empresarial Entrecaminos, suscrita entre esta Corporación y SEPES el 9-9-2009, ya que según la Estipulación 3ª. de la misma dicha aportación se hará efectiva al inicio de las obras correspondientes que no se han podido llevar a cabo hasta el presente ejercicio económico al no serle posible a este Municipio culminar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para su ejecución.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterados del escrito mencionado.

2015JG01148.-

Dada cuenta del escrito remitido por la Entidad Estatal de Suelo (SEPES), en virtud del cual, atendiendo a la falta de sujeción del Convenio de Colaboración de Gestión Comercial de las Actuaciones Parque Empresarial Entrecaminos S-14-A suscrito con este Ayuntamiento, a las prescripciones establecidas en la legislación de contratación del

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	89 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW	





sector público y a los nuevos procedimientos de comercialización aprobados, que se deben sustanciar en todo caso a través de subasta o concurso público, comunica la decisión adoptada de denunciar los Convenios suscritos con fecha 20 de Mayo de 2003 y 30 de Octubre de 2000 para la colaboración en la venta de las parcelas de las actuaciones urbanísticas desarrolladas en este Municipio, sin perjuicio de que en un futuro se pueda entrar a valorar la adopción de nuevas acciones y medidas conjuntas que contribuyan a la promoción de la actuación, en cumplimiento de los fines y principios que han inspirado su desarrollo, favoreciendo la implantación de empresas y la creación de empleo fundamentalmente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterados del contenido del escrito que antecede.

9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2015JG01149.-

Visto el Expediente nº 2015URB00296, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXXX>; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: RESTAURANTE, BAR DE CATEGORIA ESPECIAL

Emplazamiento: AV PRIMERO DE JULIO 66B

Titular de la licencia: <XXXXXX>

Visto informe unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a D. <XXXXXX>, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de RESTAURANTE BAR DE CATEGORIA ESPECIAL, sita en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 66B de la que es titular <XXXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXXX>.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	90 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2015JG01150.-

Dada cuenta del Expediente nº 2015URB00195, instruido a instancia de VICFONSI, CB, por el que solicita licencia para la actividad de BAR CAFETERIA, con emplazamiento en CL LUIS MADRID SÁNCHEZ 2 LOCAL 2, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de olores, ruidos y vibraciones.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Mostrador, mesas, bandejas etc. serán de superficie lisa, impermeable de fácil limpieza y material anticorrosivo.
- Se dotará de vitrinas y cámaras frigoríficas en cantidad suficiente.
- Los alimentos expuestos al público se encontrarán debidamente protegidos y en condiciones de temperatura adecuada.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	91 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDJcG4kyXaAs46DjFEphFW		





- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- La cocina, si dispusiese de ella, reunirá las siguientes condiciones generales:
 - a) Se encontrará perfectamente separada del resto de las dependencias (vestuarios, aseos, almacenes, etc.). Sin que, en ningún caso, los servicios higiénicos tengan acceso directo a esta.
 - b) Las paredes y techos tendrán superficies lisas, no absorbentes y de fácil limpieza.
 - c) Los desagües poseerán cierres hidráulicos y estarán protegidos con placas o rejillas perforadas.
 - d) Se dispondrá de iluminación suficiente para la actividad a realizar, encontrándose protegida adecuadamente.
 - e) Ventilación suficiente.
 - f) Agua potable caliente y fría.
 - g) Mesas de trabajo de material liso, anticorrosivo y de fácil limpieza y desinfección.
 - h) Los aparatos y utensilios en contacto con los alimentos serán de materiales idóneos y, en ningún caso, susceptibles de modificar sus características o ser alterados.
 - i) Campana con extractor de humos.
 - j) Dispondrá de un lavamanos con apertura de pedal.
 - k) Se contará con los dispositivos precisos para que la limpieza con agua pueda realizarse con la presión precisa.
 - l) Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cubreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (l)
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Que la instalación de cafetera cumpla con el Reglamento de Aparatos a Presión acreditando la autorización de puesta en servicio mediante ficha técnica sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenada, sellad y firmada, por el Instalador Autorizado y por el fabricante de la misma.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	92 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





- Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Se cumplirá el horario oficial.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2015JG01151.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E14901 y fecha: 16/06/2015, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un tractor provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, y que se aplique dicha exención desde el ejercicio 2014.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 10/07/2013.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, se observa que < XXXXX > pagó en fecha 11/06/2014 la cantidad de 83,30 euros correspondientes al principal de la deuda por IVTM del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula < XXXXX > y 4,47 euros correspondientes al recargo. Asimismo se observa que tiene pendiente de pago el recibo por IVTM del ejercicio 2015.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

- “1. Estarán exentos del impuesto:
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	93 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Visto el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece:

“Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”

Considerando que la concesión de la exención prevista en la letra g) del apartado 1 del artículo 93 del Texto Refundido podrá tener efectos sobre los períodos impositivos no prescritos en los que la exención fuera aplicable, siempre y cuando resulte probada la concurrencia de los requisitos para su aplicación a las fechas de devengo correspondientes a esos períodos: en este supuesto de exención, el vehículo debe estar provisto de Cartilla de Inspección Agrícola.

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

Resultando que ese cumplimiento se viene produciendo desde el 10/07/2013, y que por lo tanto ya se cumplían los requisitos exigidos en la fecha de devengo del IVTM para los ejercicios 2014 y 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la exención del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXXX> por estar provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es <XXXXXX>, con efectos desde el ejercicio 2014 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

Segundo.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2015 con los siguientes datos:

Titular: <XXXXXX> Vehículo con matrícula <XXXXXX>

Tercero.- Devolver al interesado la cantidad abonada de 83,30 euros en concepto de principal del IVTM ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula <XXXXXX>.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el justificante original del embargo.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, a efectos de que realicen los trámites oportunos para la devolución de la cantidad abonada por <XXXXXX> en concepto de recargo.

Quinto.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la exención del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXXX> por estar provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	94 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





titular es < XXXXX >, con efectos desde el ejercicio 2014 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2015JG01152.-

Visto el escrito presentado por Don José Álvarez Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2014E18190 y fecha: 05/08/2014, por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral 6496002VH6869N0001LU, acompañando a la solicitud la Escritura de aceptación y adjudicación de herencia, número mil doscientos cuarenta y cinco, otorgada en fecha 22/07/2014.

Visto que en dicha escritura se solicita que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, < XXXXX >fallecida el 05/02/2014, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en calle Reina, nº 6 de Valdepeñas, con referencia catastral: 6496002VH6869N0001LU. Por lo tanto, se cumple por la causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia, número mil doscientos cuarenta y cinco) se verifica que < XXXXX >, adquirentes del inmueble, son descendientes directos de < XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la Calle Reina, nº 6, de Valdepeñas con referencia catastral 6496002VH6869N0001LU, al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	95 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2015JG01153.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E15761 y fecha: 25/06/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 19/05/2015 la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXX>; y con fecha 12/06/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver la cantidad de 54,31 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXX>.

2015JG01154.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E15625 y fecha: 24/06/2015, por el que el interesado solicita la anulación de las liquidaciones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondientes a los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 por el vehículo con matrícula <XXXXX>, alegando que el mismo causó baja temporal ante la Jefatura de Tráfico de Ciudad Real en el año 2006.

Visto que su solicitud viene acompañada de documentación de la Jefatura de Tráfico en la que consta la baja temporal voluntaria del vehículo con matrícula T4107AG

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	96 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW	





desde el 13/12/2006 hasta el 30/11/2012, y su posterior transferencia en fecha 13/12/2012.

Visto que el vehículo no estuvo en situación de alta durante los ejercicios 2009, 2010, y 2011, pero que sí que estuvo en situación de alta desde el 30/11/2012 hasta el 13/12/2012, siendo su titular en dicho periodo <XXXXXX>.

Realizadas las comprobaciones oportunas y visto que están pendientes de pago las liquidaciones de IVTM por el vehículo citado correspondientes a los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012.

Vista la normativa recogida en el artículo 92 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular las liquidaciones del IVTM correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011, a nombre de <XXXXXX> por el vehículo con matrícula <XXXXXX>.

Segundo.- Desestimar la solicitud del interesado de anular la liquidación del IVTM correspondiente al ejercicio 2012.

2015JG01155.-

Visto el escrito remitido por la Diputación Provincial de Ciudad Real que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E14902 y fecha 16/06/2015, con el que nos dan traslado del escrito de <XXXXXX> en el que solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXXX>, correspondiente al ejercicio 2015 por no ser propietario del vehículo desde 1986.

Habiendo hecho las comprobaciones oportunas en los Registros de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo con matrícula <XXXXXX> se encuentra en situación de alta siendo su titular <XXXXXX> desde el 30/12/1985. Asimismo se observa que el domicilio fiscal del vehículo es Valdemoro (Madrid).

Resultando que el domicilio fiscal del vehículo no es Valdepeñas.

Habiendo hecho las comprobaciones oportunas en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, se observa que <XXXXXX> tiene pendientes de pago los recibos de IVTM de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXXX>.

A la vista de todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	97 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Primero.- Anular los recibos de IVTM correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2015, a nombre de < XXXXX > por el vehículo con matrícula < XXXXX >.

Segundo.- Anotar en el Padrón municipal de Vehículos la baja del vehículo con matrícula < XXXXX > de < XXXXX >.

2015JG01156.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 18 de Abril de 2015 cuando iba corriendo por la Av. del Vino a la altura del Hipermercado Sabeco y debido al mal estado de la acera tropezó ya que estaban levantadas varias baldosas, cayendo al suelo con el resultado de fractura de meñique de la mano derecha, daños que no valora.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar a < XXXXX > que ha de presentar valoración de los daños físicos que reclama.

3º.- Solicitar informe sobre los hechos a los Servicios de Obras y Policía Local que deberán emitir en término de diez días.

4º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 0960270070977/000, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

5º.- Comunicándole al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art. 13.3 del RD 429/1993 de 26 de Marzo, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

6º.- Designar Instructor del expediente al TAG, Jefe de Sección, D. Salvador Galán Rubio y Secretaria a la Administrativo Dª Mª del Carmen Arellano del Olmo.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	98 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





2015JG01157.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por los daños físicos y materiales sufridos el día 24 de Mayo de 2015 cuando cayó al suelo en la calle Seis de Junio a la altura del Hostal Entreviñas al meter el pie en un socavón existente en la calzada, sufriendo daños corporales así como daños materiales en lentillas y móvil, no presentando valoración de los mismos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar a < XXXXX > que ha de presentar valoración de los daños físicos y materiales que reclama.

3º.- Solicitar informe sobre los hechos a los Servicios de Obras y Policía Local que deberán emitir en término de diez días.

4º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 0960270070977/000, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

5º.- Comunicándole a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art. 13.3 del RD 429/1993 de 26 de Marzo, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

6º.- Designar Instructor del expediente al TAG, Jefe de Sección, D. Salvador Galán Rubio y Secretaria a la Administrativo Dª Mª del Carmen Arellano del Olmo.

2015JG01158.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E15198 y fecha: 18/06/2015, por el que el interesado solicita que se anulen los recibos correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >, por haber entregado dicho vehículo a un taller para su destrucción en el año 2008.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	99 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, según el cual, el vehículo con matrícula <XXXXXX> se ha encontrado en situación de alta desde 27/05/1983, hasta el 18/03/2015, fecha en la que se ha producido su baja temporal voluntaria, siendo su titular durante todo ese periodo <XXXXXX>, no habiéndose producido por tanto su transferencia ni su baja definitiva.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud del interesado de anulación de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXXX>.

2015JG01159.-

Visto el escrito presentado por <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E08656 y fecha: 14/04/2015, por el que el interesado solicita la anulación del recibo de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXXX> por la existencia de un error en la cilindrada del mismo.

Visto que en contestación a dicho escrito, desde este Ayuntamiento se le informó en fecha 21/04/2015 de que el Ayuntamiento había tomado el dato de la cilindrada del que aparece en los Registros de la Dirección General de Tráfico. Asimismo se le indicó que si no estaba de acuerdo con este dato, debería hacer las gestiones oportunas en la Jefatura Provincial de Tráfico para que estudiaran si procedía el cambio en la cilindrada del vehículo.

Visto que el interesado nos comunica que se ha procedido al cambio de la cilindrada del vehículo en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que efectivamente, se ha producido dicho cambio, siendo la cilindrada del vehículo 125, en lugar de 1248, que es el dato que teníamos anteriormente.

Visto que <XXXXXX> tiene pendiente de pago el recibo de IVTM del ejercicio 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2015 emitido a <XXXXXX> por el vehículo con matrícula <XXXXXX>.

Segundo.- Emitir liquidación de IVTM a <XXXXXX>, correspondiente al ejercicio 2015 por el vehículo matrícula <XXXXXX> con el dato correcto de cilindrada: 125.

Tercero.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos los datos correctos de cilindrada del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	100 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





2015JG01160.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E11047 y fecha: 06/05/2015, por el que el interesado solicita la devolución de parte de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, y la anulación del recibo del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX > por la existencia de un error en la cilindrada del mismo.

Visto que en contestación a dicho escrito, desde este Ayuntamiento se le informó en fecha 14/05/2015 de que el Ayuntamiento había tomado el dato de la cilindrada del que aparece en los Registros de la Dirección General de Tráfico. Asimismo se le indicó que si no estaba de acuerdo con este dato, debería hacer las gestiones oportunas en la Jefatura Provincial de Tráfico para que estudiaran si procedía el cambio en la cilindrada del vehículo.

Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E14128 y fecha: 05/06/2015, en el que el interesado nos comunica que se ha procedido al cambio de la cilindrada del vehículo en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que efectivamente, se ha producido dicho cambio, siendo la cilindrada del vehículo 124.0, en lugar de 1240, que es el dato que teníamos anteriormente.

Vista la documentación que acompaña la solicitud del interesado, según la cual abonó la cantidad de 112,07 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 por el vehículo con matrícula < XXXXX >, la cantidad de 112,07 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013, y la cantidad de 104,80 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014. Asimismo se comprueba que tiene pendiente de pago el recibo de IVTM del ejercicio 2015.

Resultando que al haber existido un error en la cilindrada del vehículo, y de acuerdo con la cilindrada correcta, la cuota tributaria correspondiente era de 6,67 euros en 2012 y 2013 y de 5,52 euros en 2014 y 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver al interesado la cantidad de 310,08 euros en concepto de diferencia entre la cantidad abonada y la cuota correcta del IVTM ejercicios 2012, 2013 y 2014 por el vehículo con matrícula < XXXXX >.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	101 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Segundo.- Anular el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2015 emitido a <_XXXXX_> por el vehículo con matrícula <_XXXXX_>.

Tercero.- Emitir liquidación de IVTM a <_XXXXX_>, correspondiente al ejercicio 2015 por el vehículo matrícula <_XXXXX_> con el dato correcto de cilindrada: 124.0.

Cuarto.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos los datos correctos de cilindrada del vehículo con matrícula <_XXXXX_>.

2015JG01161.-

Dada cuenta del escrito presentado por <_XXXXX_>, funcionaria de este Excmo. Ayuntamiento que presta servicios como <_XXXXX_> en la Concejalía de <_XXXXX_>, en el que solicita la realizar su jornada laboral en horario de 7:30 horas a 14:30 horas a partir del 1 de Julio de 2015 y hasta el 15 de Septiembre de 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

2015JG01162.-

Dada cuenta del escrito presentado por <_XXXXX_>, funcionaria de este Excmo. Ayuntamiento que presta servicios como <_XXXXX_> en la Concejalía de <_XXXXX_>, que actualmente tiene una reducción de jornada de media hora diaria por cuidado de hijo, en el que solicita la reincorporación a jornada laboral completa a partir del día 1 de Julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2015JG01163.-

Dada cuenta del escrito presentado por <_XXXXX_>, trabajadora laboral temporal que presta servicios como <_XXXXX_> en la <_XXXXX_>, actualmente con reducción de jornada por cuidado de hijos en el que solicita reincorporarse a jornada laboral completa a partir del 1 de Julio de 2015 y hasta el 30 de Septiembre de 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2015JG01164.-

RESULTANDO Que es necesario instalar en algunos caminos señalizaciones con el objetivo de que al ser marcados sobre el terreno se podrá evitar confusiones en tramos poco definidos.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	102 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





CONSIDERANDO que se ha solicitado presupuesto de 15 piezas a la empresa EUROPAMALLAS en el que se incluye el importe de manos de obra (dos operarios), materiales y desplazamientos,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se acepte el mencionado presupuesto presentado EUROPAMALLAS, cuyo importe asciende a 423,50€ I.V.A. incluido.

2015JG01165.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E13957 y fecha: 03/06/2015, por el que solicita la exención por razón de minusvalía del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula < XXXXX >.

Visto que con fecha 08/06/2015 se le hizo el siguiente requerimiento:

“De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º, apartado 2) de la Ordenanza fiscal nº 4 de este Ayuntamiento, y para completar la documentación que ya presentó junto con su solicitud, debe presentar en el registro de este Ayuntamiento, la siguiente documentación, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento:

- Certificado de la minusvalía y grado de la mismo otorgada por el órgano competente, donde se indique el porcentaje global de limitaciones en la actividad y el porcentaje de factores sociales complementarios.”

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E15737 y fecha: 25/06/2015, por el que el interesado aporta la documentación que se le requirió.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, posteriormente modificada por acuerdo de pleno 2014PL00037 de fecha 28 de abril de 2014, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	103 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- Copia del permiso de conducir.
- Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
- Copia del permiso de circulación.
- Copia del último recibo pagado del IVTM.
- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.
- Certificado de la minusvalía y grado de la mismo otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.
- Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.
- Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

Vista la documentación aportada por el interesado, y resultando que dicho interesado cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM por minusvalía para el vehículo matrícula < XXXXX >, cuyo titular es < XXXXX >, con efectos para el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	104 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjC4kyXaAs46DjFEphFW		





2015JG01166.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E15840 y fecha: 26/06/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX> tiene como fecha de fabricación 01/08/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a <XXXXX>, al ajustarse su solicitud (2015E15840) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG01167.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E15854 y fecha: 26/06/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX> tiene como fecha de primera matriculación 06/04/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	105 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a <XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2015E15854) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG01168.-

Vista la relación de facturas nº **13/2015 REC** de fecha 29 de Junio de 2015, elaborada por al Intervención de Fondos, cuyo importe asciende a **151.978,49 € (Ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos)**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación íntegra de la misma.-

2015JG01169.-

Vista la relación de facturas nº **10/2015** de fecha 29 de Junio de 2015, elaborado por la Intervención de Fondos, cuyo importe asciende a **414.544,79 € (Cuatrocientos catorce mil quinientos cuarenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos)**La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación íntegra de la misma.

2015JG01170.-

Vista la relación de facturas nº **11/2015** de fecha 29 de Junio de 2015, elaborado por la Intervención de Fondos, cuyo importe asciende a **352.512,44€ (Trescientos cincuenta y dos mil quinientos doce euros con cuarenta y cuatro céntimos.)**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	106 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		





La aprobación íntegra de la misma.-

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este turno no se formula ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:05 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JOSEFA RUIZ LOPEZ (CONCEJAL)			PÁGINA	107 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	15/07/2015 07:51:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	LSMA-9YEBG5
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	T3lbgI78MBuDjCg4kyXaAs46DjFEphFW		

